



Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia

Expediente: **INFOCDMX/DLT.0043/2025**

Sujeto Obligado: **Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutierrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **treinta de abril de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y el Comisionado Ciudadano, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/DLT.0043/2025

Sujeto Obligado:
Tribunal de Justicia
Administrativa de la Ciudad de
México

Denuncia por incumplimiento a las
obligaciones de transparencia



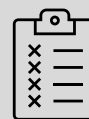
Ponencia del Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla Gutiérrez

¿Qué se
denunció?



Presunto incumplimiento del Sujeto Obligado al
artículo 126, fracciones VII, XIV y XV, de la Ley
de Transparencia.

Indicó que existe en su portal accesibilidad de
la información y no existe omisión a las
obligaciones de transparencia denunciadas



¿Qué
informó el
Sujeto
obligado?

¿Qué resolvió el Pleno?



Determinó INFUNDADA la denuncia.

Palabras clave: Sentencias y/o resoluciones notables, boletín,
obligaciones comunes, infundada.

ÍNDICE

GLOSARIO	3
I. ANTECEDENTES	4
II. CONSIDERANDOS	6
1. Competencia	6
2. Requisitos de Procedencia	7
3. Estudio de la denuncia	8
III. RESUELVE	22

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Lineamientos	Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Denuncia	Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia
Sujeto Obligado	Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México



EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.0043/2025

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/DLT.0043/2025

SUJETO OBLIGADO:
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a treinta de abril de dos mil veinticinco.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/DLT.0043/2025**, interpuesto en contra del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, se determina **INFUNDADA** la denuncia conforme a lo siguiente:

A N T E C E D E N T E S

1. El veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, se recibió la denuncia por un posible incumplimiento de parte del Sujeto Obligado, manifestando la parte denunciante lo siguiente:

“ ...

Descripción de la denuncia:

La autoridad denunciada omite hacer pública la información a la que se encuentra obligada en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México Artículo:126 Apartado Primero Fracciones VII, XIV y XV, ya que del portal <https://www.tjacdmx.gob.mx/> no se advierte de forma accesible, o bien, no existe.

¹Con la colaboración de Elizabeth Idaiana Molina Aguilar

<i>Título</i>	<i>Nombre corto del formato</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Periodo</i>
126_XIV A Apl_Boletín	A126AplFr14A_Boletín		Todos los periodos
126_XIV B Apl_Sentencias Notables	A126AplFr14B_Sentencias-Notables		Todos los periodos
126_XV B Apl_Versión pública de todas las sentencias emitidas	A126AplFr15B_Sentencias-de-interés-público-emitida		Todos los periodos

...” (Sic)

2. Por acuerdo del dos de abril de dos mil veinticinco, el Comisionado Ponente con fundamento en los artículos 155, 157, 158, 160 y 163, de la Ley de Transparencia admitió a trámite la denuncia.

Asimismo, requirió al Sujeto Denunciado para que en el término de tres días hábiles remitiera el informe con justificación respecto a los hechos o motivos de denuncia, apercibido que en caso de no dar contestación en dicho término se le declararía precluido su derecho dándose vista a la autoridad competente.

3. Mediante oficio del dos de abril de dos mil veinticinco, con fundamento en el artículo 164 de la Ley de Transparencia, se solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, realizara la verificación respecto de la denuncia interpuesta.

4. El siete de abril de dos mil veinticinco, mediante correo electrónico, el Sujeto Obligado emitió su informe justificado sobre la denuncia que se le imputa.

5. El veintidós de abril de dos mil veinticinco, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación mediante oficio MX09.INFCDMX.DEAEE.S.3.1.141.2025, remitió la verificación correspondiente a la denuncia interpuesta.

6. Por acuerdo de veinticinco de abril de dos mil veinticinco, el Comisionado Ponente, dio cuenta de la presentación del informe justificado del Sujeto Obligado.

Por otra parte, tuvo por presentada la Verificación remitida por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación.

En el mismo acto, ordenó el cierre de instrucción de la investigación, la integración del expediente y la elaboración del proyecto correspondiente con fundamento en artículo 165 de la Ley de Transparencia.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I, XI y XVIII, 12 fracciones I y V, 13 fracciones II, IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos de procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que la denuncia que nos ocupa reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 155, 157 y 158 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La parte denunciante, a través del correo electrónico del veintiocho de marzo de dos mil veinticinco hizo constar: Nombre del sujeto obligado denunciado; realizó la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; señaló medio para oír y recibir notificaciones, a través del correo electrónico indicado y señaló su nombre.

A las documentales descritas en el párrafo precedente, se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, 402 y 403, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**²

b) Oportunidad. La presentación de la Denuncia es oportuna, toda vez que, con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia podrán realizarse en cualquier momento y por cualquier persona, sin acreditar interés jurídico.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados que nos ocupan, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**³.

² Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

Analizadas las constancias de la denuncia que nos ocupa, no se advierte la actualización de causal de improcedencia o desechamiento previstas por el artículo 165, de la Ley de Transparencia o su normatividad supletoria, por lo que, resulta procedente realizar el análisis de fondo del asunto que nos ocupa.

TERCERO. Estudio de la Denuncia.

A. Descripción del incumplimiento denunciado.

- Presunto incumplimiento del Sujeto Obligado al artículo 126, fracciones VII, XIV y XV, de la Ley de Transparencia.

B. Informe emitido por el Sujeto Obligado Denunciado.

- La persona titular de la Unidad de Transparencia manifestó lo siguiente:

“ ...

Así este Tribunal ha comprobado el cumplimiento de la obligación de transparencia establecida en el artículo 126, Apartado Primero, fracción XV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relacionada con el “Formato INFOCDMX/RR-DLT.0043/2025 - 9 de 11 - 15b_LTAIPRC_Art_126_AP1_Fr_XV”, ya que la información es totalmente accesible en el Portal institucional, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), es decir, la información si existe y se puede consultar sin restricciones; motivo por el cual, no existe agravio o perjuicio alguno al denunciante en su derecho humano de acceso a la información y, en consecuencia, su denuncia resulta INFUNDADA.

Por lo que hace al ejercicio 2025, de conformidad las políticas para actualizar la información los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, por lo que todavía no vence el plazo para realizar la carga de la información de las obligaciones de transparencia del Primer Trimestre del 2025.

Lo anterior, de conformidad con el Lineamiento Octavo, fracción II del acuerdo 1018/SO/26-03/2025 MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA PUBLICAR, HOMOLOGAR Y ESTANDARIZAR LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; motivo por el cual, nos encontramos en dentro del plazo para realizar el proceso de carga de la información, por lo que en breve se encontrará disponible al público en general para su consulta del Primer Trimestre del ejercicio 2025.

...” (Sic)

C. Verificación emitida por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación.

“ ...

Por esta razón, personal de la DEAAE realizó, el día 09 de abril del presente año, la verificación correspondiente a la información publicada por la TribuNal de Justicia Administrativa en lo relativo a las obligaciones de transparencia denunciadas.

Se tomó en cuenta que los artículos 126, fracciones VII, XIV y XV; de la Ley de Transparencia, disponen lo siguiente:

“Artículo 126. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Justicia Administrativa -, así como el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, la siguiente información:

VII. Resoluciones y Expedientes judiciales y administrativos resueltos por Jueces y Magistrados, que hayan causado estado;

XIV. El boletín judicial, así como cualquier otro medio en el que se contengan las listas de acuerdos, laudos, resoluciones, sentencias relevantes y la jurisprudencia;

XV. Las versiones públicas de las sentencias

La verificación se realizó de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y en los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México¹ (los Lineamientos o los Lineamientos técnicos de evaluación).

II. La verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas se hizo en el siguiente portal institucional disponible en la dirección electrónica: <https://transparencia.tjacdmx.gob.mx/index.php/obligaciones>.

A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes al artículo 126 fracciones VII XIV formatos 14-A y 14-B y XV formato 15-B; de la Ley de Transparencia; en el portal de Internet de la Tribunal de Justicia Administrativa, se incluye a continuación un cuadro que muestran los hallazgos derivados de la verificación realizada. La evidencia correspondiente, es decir, las capturas de pantalla de la información que se verificó se adjuntan al presente en el Anexo A.

Cabe mencionar que la información que debe publicar el sujeto obligado debe estar actualizada al cuarto trimestre de 2024 toda vez que el Sujeto Obligado se encuentra en periodo de carga; el periodo de conservación dependerá de cada fracción.

Portal de Internet				
Número de Expediente	Artículo y fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumplimiento	Hallazgos y observaciones
DLT.0049/2025	126_VII. Resoluciones y expedientes que	Trimestral y Conservar. La información del ejercicio en curso y	Cumple	Publica la información conforme a los lineamientos técnicos de evaluación.

Portal de Internet				
Número de Expediente	Artículo y fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumplimiento	Hallazgos y observaciones
	han causado estado	la correspondiente al ejercicio anterior		
	126_XIV_A. Boletín Judicial u Homólogo	Mensual En caso de que la periodicidad sea distinta, se deberá especificar e incluir una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente y por lo menos el ejercicio anterior. Conservar el ejercicio en curso	Cumple	El sujeto obligado informa mediante leyenda que Mediante: ACUERDO TOMADO EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL DIA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. A/JGA/475/2023, La Junta de Gobierno y Administración por unanimidad de votos de los Magistrados que la integran, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, fracciones II, XXII, XXVIII y XXXIV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, aprobó la suspensión del Boletín Electrónico a partir del 08 de diciembre de 2023.
	126_XIV_B. Sentencias Notables		Cumple	El sujeto obligado informa mediante leyenda El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México no cuenta con un sistema electrónico de búsqueda y consulta de

Portal de Internet				
Número de Expediente	Artículo y fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumplimiento	Hallazgos y observaciones
				sentencias, sin embargo, estas se publican en cumplimiento al artículo 121, fracción XXXIX "Resoluciones y laudos emitidos en procedimientos seguidos en forma de juicio". Las resoluciones publicadas corresponden a asuntos relevantes que formaron precedentes para fijar las jurisprudencias emitidas por este Tribunal en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
	126_XV_B. Versión pública de todas las sentencias emitidas	Trimestral. Conservar. información del ejercicio en curso y el ejercicio anterior	Cumple	Publica la información actualizada al cuarto trimestre 2024, al no contar con Sistema Electrónico de Sentencias, el sujeto obligado publica un hipervínculo a la fracción XXXIX del artículo 121 donde podrán ser consultadas todas las resoluciones

III. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT).

...

SIPOT				
Número de Expediente	Artículo y fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumplimiento	Hallazgos y observaciones
DLT.0049/2025	126_VII. Resoluciones y expedientes que han causado estado	Trimestral Conservar. La información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Cumple	Publica la información conforme a los lineamientos técnicos de evaluación.
	126_XIV_A. Boletín Judicial u Homólogo	Mensual En caso de que la periodicidad sea distinta, se deberá especificar e incluir una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente y	Cumple	El sujeto obligado informa mediante leyenda que Mediante: ACUERDO TOMADO EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL DIA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS

SIPOT				
Número de Expediente	Artículo y fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumplimiento	Hallazgos y observaciones
		por lo menos el ejercicio anterior. Conservar el ejercicio en curso		MIL VEINTITRÉS. A/JGA/475/2023, La Junta de Gobierno y Administración por unanimidad de votos de los Magistrados que la integran, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, fracciones II, XXII, XXVIII y XXXIV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, aprobó la suspensión del Boletín Electrónico a partir del 08 de diciembre de 2023.
	126_XIV_B. Sentencias Notables		Cumple	El sujeto obligado informa mediante leyenda El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México no cuenta con un sistema electrónico de búsqueda y consulta de sentencias, sin embargo, estas se publican en cumplimiento al artículo 121, fracción XXXIX "Resoluciones y laudos emitidos en procedimientos seguidos en forma de juicio". Las resoluciones publicadas corresponden a asuntos relevantes que formaron precedentes para fijar las jurisprudencias

SIPO				
Número de Expediente	Artículo y fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumplimiento	Hallazgos y observaciones
				emitidas por este Tribunal en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
	126_XV_B. Versión pública de todas las sentencias emitidas	Trimestral. Conservar. información del ejercicio en curso y el ejercicio anterior	Cumple	Publica la información actualizada al cuarto trimestre 2024, al no contar con Sistema Electrónico de Sentencias, el sujeto obligado publica un hipervínculo a la fracción XXXIX del artículo 121 donde podrán ser consultadas todas las resoluciones

CONCLUSIONES

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la denuncia DLT.0043/2025 en contra del Tribunal de Justicia Administrativa, determinó que:

1.- En cuanto a la verificación de la información publicada por el Tribunal de Justicia Administrativa, en su portal institucional disponible en la dirección electrónica: <https://transparencia.tjacdmx.gob.mx/index.php/obligaciones>, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, se encontró que el sujeto obligado CUMPLE con la publicación de la información conforme a lo dispuesto por los Lineamientos técnicos de evaluación para la publicación de las obligaciones de transparencia dispuestas en el artículo 126, fracciones VII, XIV formatos 14-A y 14-B y XV formato 15-B de la Ley de Transparencia.

D. Estudio de la denuncia.

Hechas las precisiones que anteceden, dado que en su escrito la parte denunciante manifestó que el Sujeto Obligado presuntamente incumplió con lo dispuesto en el artículo 126, fracciones VII, XIV y XV, de la Ley de Transparencia, es pertinente traer a la vista dicho precepto normativo:

“Artículo 126. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Justicia Administrativa -, así como el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, la siguiente información:

...

VII. Resoluciones y Expedientes judiciales y administrativos resueltos por Jueces y Magistrados, que hayan causado estado;

...

XIV. El boletín judicial, así como cualquier otro medio en el que se contengan las listas de acuerdos, laudos, resoluciones, sentencias relevantes y la jurisprudencia;

XV. Las versiones públicas de las sentencias

...”

Asimismo, los Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México⁴, disponen lo siguiente:

⁴ Disponibles para su consulta en la página de Internet del Instituto, en la siguiente dirección electrónica: <https://infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/lineamientos.php>

- Que, en cumplimiento a las citadas fracciones, los sujetos obligados publicarán información debe estar actualizada al cuarto trimestre de 2024, toda vez que el Sujeto Obligado se encuentra en periodo de carga; el periodo de conservación dependerá de cada fracción:

Fracción VII: Trimestral

Fracción XIV: Mensual

Fracción XV: Trimestral

Expuestas las obligaciones de transparencia objeto de la presente denuncia y con base en el dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, se verificó lo siguiente:

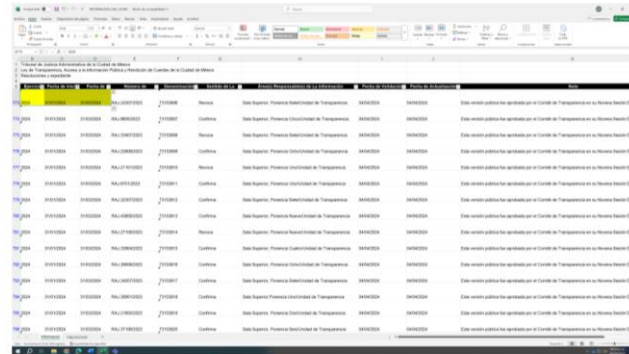
Portal de Transparencia

Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

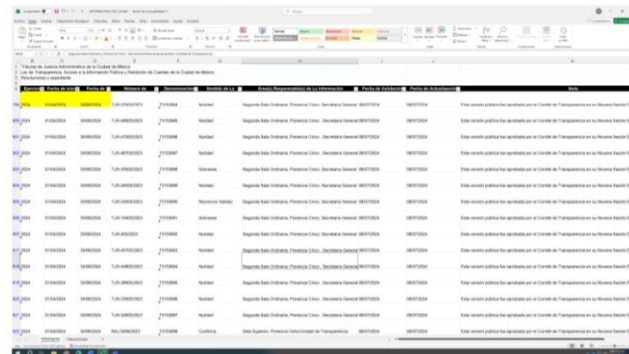
Se revisó la información publicada disponible en la dirección <https://transparencia.tjacdmx.gob.mx/index.php/obligaciones>, observando lo siguiente:

Artículo 126 fracción VII:

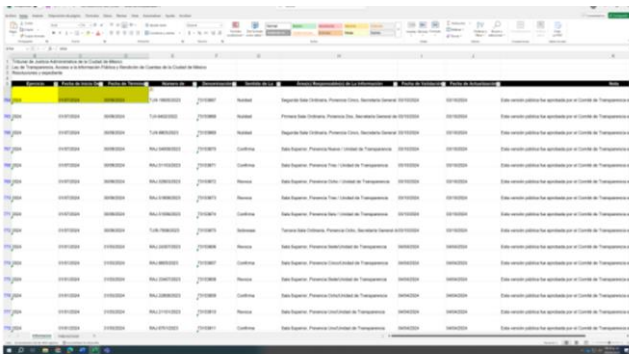
Cuarto Trimestre del año 2024:



ID	Nombre	Domicilio	Estado
101	...	...	...
102	...	...	...
103	...	...	...
104	...	...	...
105	...	...	...
106	...	...	...
107	...	...	...
108	...	...	...
109	...	...	...
110	...	...	...
111	...	...	...
112	...	...	...
113	...	...	...
114	...	...	...
115	...	...	...
116	...	...	...
117	...	...	...
118	...	...	...
119	...	...	...
120	...	...	...

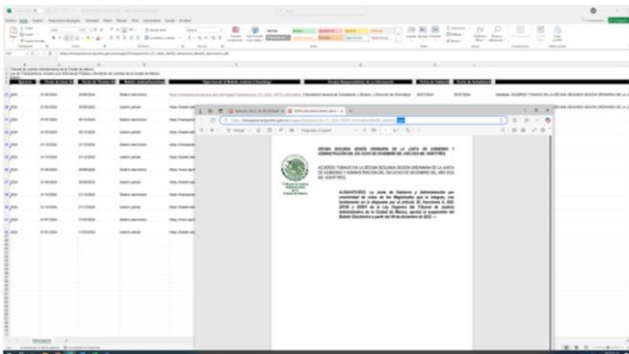


ID	Nombre	Domicilio	Estado
121	...	...	...
122	...	...	...
123	...	...	...
124	...	...	...
125	...	...	...
126	...	...	...
127	...	...	...
128	...	...	...
129	...	...	...
130	...	...	...
131	...	...	...
132	...	...	...
133	...	...	...
134	...	...	...
135	...	...	...
136	...	...	...
137	...	...	...
138	...	...	...
139	...	...	...
140	...	...	...



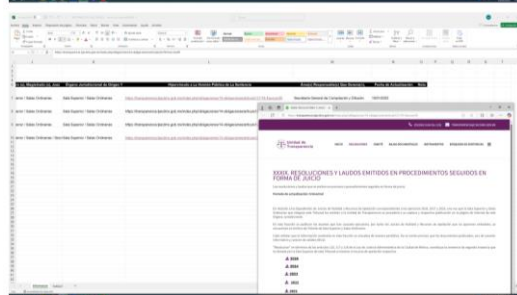
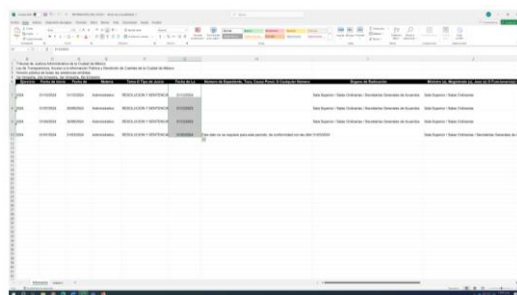
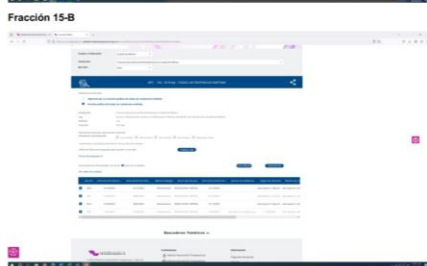
ID	Nombre	Domicilio	Estado
141	...	...	...
142	...	...	...
143	...	...	...
144	...	...	...
145	...	...	...
146	...	...	...
147	...	...	...
148	...	...	...
149	...	...	...
150	...	...	...
151	...	...	...
152	...	...	...
153	...	...	...
154	...	...	...
155	...	...	...
156	...	...	...
157	...	...	...
158	...	...	...
159	...	...	...
160	...	...	...

Fracción 14-A



ID	Nombre	Domicilio	Estado
161	...	...	...
162	...	...	...
163	...	...	...
164	...	...	...
165	...	...	...
166	...	...	...
167	...	...	...
168	...	...	...
169	...	...	...
170	...	...	...
171	...	...	...
172	...	...	...
173	...	...	...
174	...	...	...
175	...	...	...
176	...	...	...
177	...	...	...
178	...	...	...
179	...	...	...
180	...	...	...

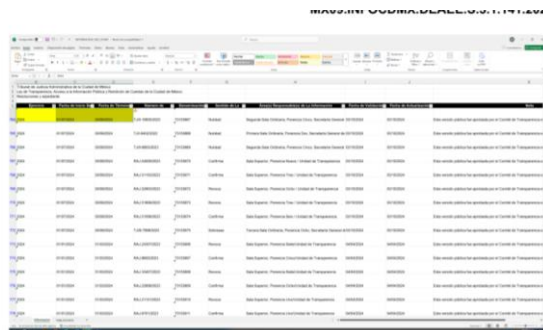
Fracción 14-B



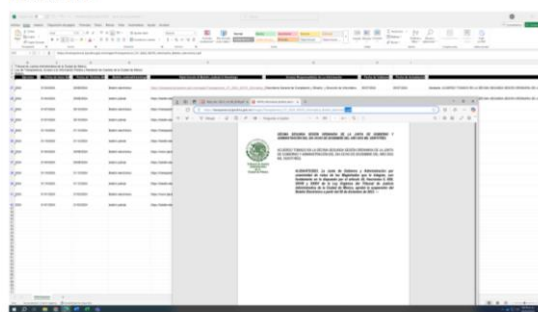
Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia

Se revisó la información publicada observándose que, al igual que en el Portal de Transparencia, el Sujeto Obligado publica la información actualizada al cuarto trimestre 2024. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a

MAESTRO SUBORDINADO DE FOLIOS



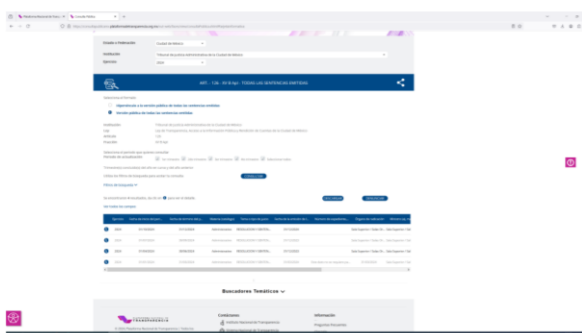
Fracción 14-A



Fracción 14-B



Fracción 15-B



[illegible]

En función de lo expuesto y con base en la verificación realizada por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, se concluye que el Sujeto Denunciado, tanto en su portal institucional como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, **cumple con lo previsto en el artículo 126, fracciones VII, XIV formatos 14-A y 14-B y XV formato 15-B, de la Ley de Transparencia.**

En consecuencia, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia la denuncia es **INFUNDADA**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

III. R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Tercero de esta resolución, y con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la denuncia que nos ocupa es **INFUNDADA**.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte denunciante que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente



EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.0043/2025

Ley.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al denunciante a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.